



## CERTIFICACIÓN

Yo, **Loyda Curbelo Candelaria**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hatillo, Puerto Rico, por la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza #5; Serie 2023-2024; “ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO PARA APROBAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE PUESTOS DEL SERVICIO DE CONFIANZA PARA LOS EMPLEADOS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE HATILLO, APROBAR LA AGRUPACIÓN DE CLASES DE PUESTOS POR ESCALA SALARIAL Y LA ESTRUCTURA RETRIBUTIVA QUE REGIRÁ PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA Y ADEMÁS LAS REGLAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN; Y PARA OTROS FINES”**, la cual consta de **5** páginas. Aprobada por la Legislatura Municipal de Hatillo, en la séptima reunión de la segunda Sesión Ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores, convocados el día 10 de noviembre de 2023, y presentes en dicha Sesión:

### PRESENTES:

- |                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| 1) Hble. Brunilda Soto López        | 9) Hble. Juanita Rodríguez Cruz        |
| 2) Hble. Javier Arroyo Pagán        | 10) Hble. José R. Nieves Moya          |
| 3) Hble. Pedro L. Ruiz Soto         | 11) Hble. Ángel R. Vales Medina        |
| 4) Hble. Antonio Medina Matías      | 12) Hble. José A. Candelaria Curbelo   |
| 5) Hble. Orlando Candelaria Torres  | 13) Hble. Guillermo J. Villafañe Riera |
| 6) Hble. Juan A. González Rodríguez | 14) Hble. Juan J. Peraza Batista       |
| 7) Hble. Luis A. Colón Toledo       | 15) Hble. Yeltsin R. Medina Fuentes    |
| 8) Hble. Alberto Santiago Soto      | 16) Hble. Nancy I. Mora Martínez       |

Aprobada y firmada por el Alcalde, Hble. Carlos E. Román Román, conforme a la Ley Número 107, de 14 de agosto de 2020, según enmendada conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.041, Inciso (d) Todo proyecto de ordenanza o de resolución tendrá efectividad en la fecha que sea firmado por el Alcalde. Cuando el Alcalde, dentro de los **veinte (20) días** siguientes a la fecha en que le sea presentado un proyecto de ordenanza o de resolución, no lo firme ni lo devuelva a la Legislatura Municipal con sus objeciones, se entenderá que el mismo ha sido firmado y aprobado y la ordenanza o resolución de que se trate será efectiva para todos los fines a la fecha de expiración de dicho término.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, expido la presente **CERTIFICACIÓN** en Hatillo, Puerto Rico, hoy 14 de diciembre de 2023.

**Sra. Loyda Curbelo Candelaria**

Secretaria

Legislatura Municipal

LCC/glp



**ORDENANZA NÚM. 5**

**SERIE 2023-2024**

(P. de O. Núm. 10)

Aprobada: 13 de noviembre de 2023

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO PARA APROBAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE PUESTOS DEL SERVICIO DE CONFIANZA PARA LOS EMPLEADOS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE HATILLO, APROBAR LA AGRUPACIÓN DE CLASES DE PUESTOS POR ESCALA SALARIAL Y LA ESTRUCTURA RETRIBUTIVA QUE REGIRA PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA, ADEMÁS LAS REGLAS PARA SU IMPLANTACIÓN; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocido como Código Municipal de Puerto Rico, Artículo 1.018; El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades: (m) Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- POR CUANTO:** De igual forma establece en el Artículo 1.039 que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: (j) Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.047 de la referida Ley, en sus Disposiciones sobre Clasificación de Puestos expresa que, "Todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho Plan de Clasificación de Puestos y Retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal.
- POR CUANTO:** Se establecerá una estructura racional de funciones que propendan a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de recursos humanos. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto.
- POR CUANTO:** Es nuestra responsabilidad mantener un Plan de Clasificación ajustado a la realidad y conforme a las necesidades del municipio, cuya responsabilidad recae en el Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el Plan de Clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el Plan de Retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

- POR CUANTO:** El Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza por el que actualmente nos regimos fue aprobado mediante la Ordenanza Núm.33, Serie 1999-2000. Este Plan de Clasificación se encuentra obsoleto por lo que se contrató la compañía "Alternative Marketing and Consulting Services" especializada en brindar servicios profesionales en desarrollo de planes de clasificación y retribución de puestos para los Servicios de Confianza, Carrera, y Cuerpo de la Policía Municipal. Para poder brindar los servicios, tiene que estar debidamente registrado y certificado por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico en el Registro de Consultores Registrados y Certificados a Elaborar Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y Retribución, y los Reglamentos de Personal en el Servicio Público.
- POR CUANTO:** El resultado de dicho estudio refleja los elementos básicos de especialización, estandarización y coordinación de actividades ajustándose los mismos a unos requerimientos de ley, uniformidad y actualidad, de manera que los trabajos en nuestro Municipio resulten en una operación funcional más ágil y eficiente.
- POR CUANTO:** A la fecha de la implantación del Plan de Clasificación y Retribución de Puestos del Servicio de Confianza a cada empleado se le garantizará un incremento en sueldo no menor de doscientos cincuenta (\$250.00) dólares, más el ajuste en la escala correspondiente. El ajuste en las escalas solo procederá si la cuantía mínima establecida no coincide con un tipo retributivo.
- POR CUANTO:** Nuestra Administración Municipal ha tenido que impartirle a este Plan de Clasificación áreas especializadas en los recaudos de ingresos municipales, por lo que nuestro Plan es uno que se ha estudiado conforme a las necesidades de recursos humanos municipales para poder realizar los proyectos y trabajos en beneficio de la Administración Municipal y la Ciudad de Hatillo.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO:**
- SECCIÓN 1:** Para aprobar el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos del Servicio de Confianza para los Empleados de la Rama Ejecutiva del Municipio de Hatillo, aprobar la Agrupación de Clases de Puestos por Escala Salarial y la Estructura Retributiva que regirá para el Servicio de Confianza, además las reglas para su implantación.
- SECCIÓN 2:** Se eliminan de dicho Plan los puestos que son de nueva creación: Ayudante Ejecutivo(a) y Vicealcalde(sa), este último por errores en el Plan por entender que los mismos no son necesarios. En este momento, el nuevo Plan lo incluye, el Alcalde cuenta con el puesto de Ayudante Especial, funcionarios que desempeñan funciones y deberes similares que estos puestos. Además, ambas Especificaciones de Puesto contienen, prácticamente, la misma naturaleza de trabajo, los aspectos distintivos del trabajo y los ejemplos de trabajo. Ambos requieren de preparación académica el bachillerato, entre otras similitudes, incluyendo que podrán trabajar de forma remota o en línea desde sus residencias. Se elimina, además, de las Especificaciones de Puesto, que se le incluyó, el **REQUISITOS ADICIONALES**.
- SECCIÓN 3:** Se autoriza al Honorable Alcalde de Hatillo a implantar el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos del Servicio de Confianza, según documento que se hace referencia y documentos que se acompañan con efectividad a partir del 1 de diciembre de 2023.
- SECCIÓN 4:** La Agrupación de Clases de Puestos por Escala Salarial representa una relación de la jerarquía relativa de cada una de las clases de puestos comprendidas en el Plan de Clasificación y Retribución en el Servicio de Confianza Esta Legislatura Municipal aprueba la siguiente Agrupación de Clases de Puestos por Escala Salarial.

## AGRUPACIÓN DE CLASES DE PUESTOS POR ESCALA DE SUELDOS

	Escala		Clase
1.	\$1,869.00	\$2,899.00	Conductor(a) Confidencial del Alcalde
2.	2,019.00	3,131.00	Administrador(a) de Sistemas de Oficina del Alcalde
3.	2,180.00	3,382.00	Ayudante Administrativo(a)
4.	2,354.00	3,652.00	Ayudante Administrativos(a) Coordinador(a) de Servicios a Personas Maltratadas
5.	2,543.00	3,945.00	Ayudante Especial Coordinador(a) de Servicios a la Comunidad Coordinador(a) del Código de Orden Público Coordinador(a) Interagencial Procurador(a) Municipal de Servicios a los Ciudadanos
6.	2,746.00	4,260.00	Director(a) de Asuntos a la Mujer Director(a) de Centro de Servicios a las Personas de Edad Avanzada Director(a) de Servicios Generales
7.	2,966.00	4,601.00	Administrador(a) de Centro Vacacional Director(a) de Compras y Suministros
8.	3,203.00	4,969.00	Director(a) de Control Ambiental y Ornato Director(a) de Desarrollo Tecnológico Director(a) de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres Director(a) de Recreación y Deportes Director(a) de Turismo, Arte y Cultura
9.	3,459.00	5,367.00	Comisionado(a) de la Policía Municipal Director(a) de Presupuesto Director(a) de Obras Públicas Municipal, Saneamiento y Transportación
10.	3,736.00	5,520.00	Director(a) de Administración de Recursos Humanos Director(a) de Comunicaciones y Relaciones Públicas Director(a) de Finanzas Director(a) de Programas Federales Director(a) de Protección y Seguridad Pública Gerente General del Hotel Municipal

**SECCIÓN 5:**

Se aprueban las siguientes reglas para la implantación y administración del Plan de Clasificación y Retribución de Puestos del Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva, la cuáles serán las que a continuación se indican:

Reglas para la Implantación de los Planes de Clasificación

1. Notificar por escrito a cada empleado, la nueva clasificación otorgada al puesto que ocupaba cuando se realizó el estudio. La misma deberá indicar sueldo mensual que devengará el empleado a partir del 1 de diciembre de 2023, fecha en que entrará en vigor el Plan de Clasificación y Retribución.
2. En la misma notificación deberá informar al empleado, que le asiste el derecho de solicitar una revisión de la clasificación otorgada a un puesto dentro de quince (15) días laborables a partir del recibo de la notificación. Lo anterior será aplicable solo cuando el empleado no esté conforme con la clasificación otorgada a su puesto y tenga fundamentos válidos para su inconformidad. Deben desalentarse las peticiones frívolas.
3. La notificación deberá orientar adecuadamente al empleado sobre; el período de tiempo que tiene para radicar su petición, a quien debe dirigir la misma, al contenido de ésta y a qué empleado debe acudir para orientarse sobre el particular.
4. El (la) Director (a) de Recursos Humanos seleccionará una oficina o áreas de trabajo en la que se le permita al empleado leer y estudiar la especificación de la clase a la cual se asignó su puesto. De ser posible, debería proveérsele una copia de la especificación, así como las demás especificaciones relacionadas cuando se trate de una serie de clases. Debe asignarse una persona entendida en la materia para que ofrezca orientación relacionada con el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución sobre el uso y la aplicación de las especificaciones de clases.
5. Se efectuarán los cambios de clasificación y retribución en documentos oficiales a fin de que en éstos se indique la nueva clasificación otorgada a los puestos cubiertos por el estudio.
6. Los errores en el Plan, que impidan su aplicación de manera justa para el funcionario, se corregirán sometiendo sus correcciones a la Legislatura Municipal, para su aprobación.

**SECCIÓN 6:**

La Administración Municipal asegura que cuenta con los fondos necesarios para la implantación de este Plan, aunque no se consideró este costo en el Presupuesto Municipal para el año 2023-2024. Así lo confirma la certificación de fondos solicitada por esta Legislatura a la Directora de Finanzas, con fecha del 13 de noviembre de 2023. Asegura, además, que ha hecho una evaluación responsable sobre el costo de este aumento en los próximos años fiscales y que las finanzas del Municipio de Hatillo responderán a esta obligación.

**SECCIÓN 7:**

Esta Ordenanza por ser de carácter necesario comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y la implantación del Plan será efectiva el día 1 de diciembre de 2023.

**SECCIÓN 8:**

Toda Resolución u ordenanza que en todo o en parte adviniere en contravención con la presente resolución, queda por derogada por ésta hasta donde exista tal contravención, incluyendo la Ordenanza Núm.33, Serie 1999-2000 y sus enmiendas.

**SECCIÓN 9:**

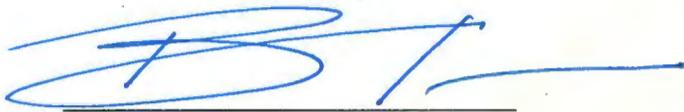
Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ordenanza fuere anulada o declarada inconstitucional o ilegal, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, no perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ordenanza. El efecto de dicha sentencia quedará limitado únicamente a la

cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta que así hubiese sido anulada o declarada ilegal o inconstitucional.

**SECCIÓN 10:**

Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH), Oficina del Contralor de PR, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina de Finanzas Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos Municipal, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.**



**HBLE. BRUNILDA SOTO LÓPEZ**  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



**SRA. LOYDA CURBELO CANDELARIA**  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE HATILLO, PUERTO RICO, EL DÍA \_\_\_\_ DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**HBLE. CARLOS E. ROMÁN ROMÁN**  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE HATILLO